SERVICIOS DE SALUD JALISCO DR. BAEZA ALZAGA NO. 107 CENTRO GUADALAJARA JALISCO Tel.3030 5000

R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor

1466 EXPL SADORA 3HL S.A. DE C.V.

SEVERO DIAZ #80

LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA JALISCO

Fax:

C.P. 44600

R.F.C. EHL140910580

Tel. 39448574

Condiciones de Fi

FALTA REQUISICION

CONTADO

Condiciones de Entrega:

30 DIAS

Transporte:

Su vehiculo

Efectuar entrega en:

TRAMITOR MAT.

CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500,

COL.NUEVO MEXICO ZAP, Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98 Almacén entregar Bienes a: OFICINA DE INVENTARIOS

5110200 DIRECCION GENERAL DE SA

BRIMFIELD.

Fecha: 18/06/2015

Concurso ó Compra Directa:

ITP 022 2015

Partida: 53201 Instrumental médico y de laboratorio

Pedido: 2015-000063

Fecha: 18/06/2015

Presup.: Federal Fuente: Seguro Popular RAMO 12

Folio de Asig. Presup.: 0287

Capturo:

Proyecto: 01 Programa: 09 Subprograma: 0 SALUD BUCAL (PREVENTIVO)

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren Clave SSubPg"	Descripción Presentación	Cantidad Cos	ito Unitario	SubTotal
1 914 031 0003 00	PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD ESTOMATOLOGIA PIEZA/1,000/PIEZA	219.000	6,000.00	1,314,000.00000
Observaciones:		RESULTADO:	1 314 000	no IEBS

1,314,000.00 DESCUENTO: 0.00 SUBTOTAL: 1,314,000.00 0.00 IVA: 16 % 210,240,00 TOTAL: 1,524,240.00

Fechas de Entrega 17/Jul/15 Código JUL

914 - 031 - 0003 00

A nombre de: SERVICIOS DE SALUD JALISCO

219

SERVICIOG DE SALUD JALISCO

4 AGO 2015

SERVICIOS DE SALUD JALIS CO

JEFE DE ADQUISICIONES

C. MARTIN ARMANDO INIGUEZ GARCIA LIC. PERMENDO LETIPICHIA TORRES / LIC. MIGUELA REPRESENTANTE LEGÁL

LIC. MIGUEL DIR GRAL DE ADMON LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO DIR DE REC. MATERIALES

**CONSECUTIVO DE PEDIDOS** 

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPO SERVICIOS DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL JANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, 🕽 🎜 NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÀ "EL PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: Quentan con las facultadas necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes; CLÁUSULAS PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato: los quales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumptirlo en sus términos y:condiciones, SEGUNDA. - DEL PRECIO. El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyendose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega lotal de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estibulada. TERCERA. DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los blenes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 dias ossleriores a la entreda de los blenes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago. CUARTA - DEL LUGAR. FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los blenes y/o servicios objeto del presente confrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Daria decido de considerar la fecha límite de entrega, habirán de calcularse tos días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha limite señalada corresponde a un dia inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el dia hábil siguiente. TOUNTA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las específicaciones solicitadas de los blenes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la

Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien lenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantia, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibidos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados pera su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las gerantias pactadas, o en su caso se aplicarán las penas

devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negaliva se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago,

can caso de que por causas imputados a devolver la cantidad por concepto de pago, más los intereses generados a la lasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los blenes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantia de cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, selvo los de cobro que se lacineran en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA - DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuento al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto idel presente contrato.

OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega dei servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajactores, siendo este último ajeno la los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los blenss y/o servicios, así como los defectos, vicios ocuttos y evicción que pudleran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, deblendo ser entregada al Departamento de la defundada de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, deblendo ser entregada al Departamento de la contratora de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, deblendo ser entregada al Departamento de la contratora de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, deblendo ser entregada al Departamento de la contratora de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, deblendo ser entregada al Departamento de la contratora de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, deblendo ser entregada al Departamento de la contratora de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, deblendo ser entregada al Departamento de la contratora de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, deblendo ser entregada al Departamento de la contratora de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, deblendo ser entregada al Departamento de la contratora de la contratora de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, deblendo ser entregada al Departamento de la contratora de la contrat

En caso de que la garantte de cumplimiento se realice a través de flanza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de judicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para ja emisión de la flanza a que se refiere este párrafo. Por fo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el flet cumplimiento de las obligaciones contraidas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que le institución efianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculte a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorque en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subroque los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de clorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurre en la fatta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan une o varias de las hipólesis previstas en los inclsos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábites contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecto convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" enuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

DECIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas limite de entrega, indicade en el pedido/contrato, esto es

DECIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicara una pena convencional por el importe de nasta el 10% sobre el importe del nasta el 10% sobre el importe de nasta el 10% sobre el misorie de nasta el 10% sobre el 10% sobre

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGÁNISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o regulatos específicos que se establecen en el anyerso del presente contrato y anexos,

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

g) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dara por terminado el mísmo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que Indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea desconiada del pago de alguna factura. DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estiguiado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Judisco, renunciando el fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El titulo de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado al con el único objeto de aciditar la lectura de este documento, pero sin que por ello, pueden entenderse o Interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estriciamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leido que fue el presente contrato por embas partes y enterados de su alcance y contenidos, momentar que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a de del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

trobute Vargos

15/20/2015